

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2023.

A despacho de la señora Jueza el presente asunto, remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Pertenencia

Rad. No. 17380 31 12 002 2020 00428 00

ORDENA OFICIAR y FIJA FECHA AUDIENCIA ARTÍCULO 373 CGP

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22-18028 de 2022, **SE AVOCA** el conocimiento del presente asunto verbal de pertenencia promovido por el señor Edilberto Noguera Osorio en contra de la Sociedad Amalfi Botero y CIA S.A., Eduardo Ramón Cárdenas Caballero y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, vinculada la Alcaldía Municipal de Victoria, Caldas.

Ahora bien, efectuada la revisión del trámite surtido al interior del mismo, se advierte que fue debidamente surtida la audiencia establecida en los artículos 372 y 375 del C.G.P. el día 13/10/2022 - *archivo 94 del expediente electrónico del Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas*, y en la cual se ordenó la practica de pruebas documentales entre otras.

De otro lado, mediante auto de fecha 14/12/2022 – *archivo 151 del expediente electrónico del Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas* -, se decidió:

"2.-) CONCEDER por última vez al señor perito José Fernando Betancourt Ramírez, el término de diez (10), para que rinda el informe sobre el bien objeto de pertinentes. So pena de las sanciones legales a que hubiere lugar de cumplir dentro del término antes citado.

3.-) REQUERIR al municipio de Victoria, Caldas, para que aporte las quejas o denuncias presentadas por la comunidad en contra del demandante, con relación al lote de terreno que se pretende usucapir, prueba decreta de oficio, la que no ha cumplido."

Así las cosas, procédase por secretaría a notificar la citada providencia, con el fin de dar celeridad

al proceso.

De igual manera, teniendo en cuenta que la última notificación que se realizó dentro del citado proceso fue a la entidad vinculada, Alcaldía Municipal de Victoria, Caldas, por conducta concluyente mediante auto de fecha 26/07/2022 – *archivo 77 del del expediente electrónico del Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas* -, se procede fijar fecha para audiencia establecida en el artículo 373 del C.G.P. para el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

Se advierte a las partes que la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, para lo cual deberán allegar sus correos electrónicos actualizados y que, la inasistencia injustificada a la audiencia antes señalada, le acarreará las consecuencias consagradas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7715827fff2aac7e41d991819b2bd4e3787afc8893e180f66eae662c8ff3216**

Documento generado en 15/03/2023 11:05:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>